Entre los suscritos a saber: **CRISTIAN DAVID TORO CALLE** mayor de edad, domiciliado en Pereira, identificado con la cédula de ciudadanía 1.088.263.190 de Pereira obrando en calidad de secretario de Desarrollo Economico y Competitividad encargado del municipio de Pereira, según según consta en el Decreto de Nombramiento No. 091 DEL 11 DE MARZO y Acta de Posesión No. 015 DE 2026 en su calidad de delegado del Alcalde según Decreto No. 00006 del 2 de enero de 2024 quien está autorizado para contratar mediante el Acuerdo No. 22 del 5 de Diciembre de 2023, expedido por el Concejo Municipal, en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (Articulo 11, Numeral 3°, Literal b), Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios y que para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** y **SU FORMA SAS**, identificado con NIT 816.006.411-1, Representado legalmente por **CARLOS ALFONSO OSPINA MEDINA**, han acordado resciliar o resolver el contrato de suministro No. 5224 de 2026, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** El Municipio de Pereira celebró contrato de suministro , por un valor de **OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($88.000.000)**, cuyo OBJETO es: **SUMINISTRO, DISEÑO E INSTALACIÓN DE SEÑALÉTICA TURÍSTICA Y ORIENTATIVA EN LOS CORREDORES TURÍSTICOS Y SITIOS DE INTERÉS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, CON EL FIN DE MEJORAR LA EXPERIENCIA DEL VISITANTE, FACILITAR LA MOVILIDAD Y FORTALECER EL POSICIONAMIENTO DEL DESTINO**, y por un plazo DOS (02) MESES SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026, con **SU FORMA SAS SEGUNDA:** Que en dicho contrato no se suscribió compromiso presupuestal. **TERCERA:** Que la resciliación del contrato es un modo de extinguir las obligaciones, figura contemplada en el artículo 1625 del Código Civil, consiste en el acto por medio del cual se deshace un contrato suponiendo que no existió y tiene lugar cuando de mutuo acuerdo los contratantes renuncian al contrato o cuando la ley termina resolver el contrato por causas posteriores a su formación. **CUARTO**: Por lo anterior, y en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, las partes de mutuo acuerdo resuelven disolver el Contrato en mención, y como consecuencia de la resciliación, se deja sin efectos, jurídicos, administrativos, legales fiscales y presupuestales el citado contrato. **QUINTO: SU FORMA** Representado legalmente por **CARLOS ALFONSO OSPINA MEDINA**, renuncia a cualquier indemnización o reclamación con EL MUNICIPIO, en virtud del perfeccionamiento y/o suscripción del Contrato en motivo de esta resciliación **SEXTO: EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA** se declaran a paz y salvo por concepto de del Contrato motivo de la presente acta; de igual manera se deja

constancia que el municipio no sufre ningún perjuicio con esta resciliación. **SEPTIMO**: Ante la imposibilidad de ejecutar el contrato se procederá a liberar el valor total del contrato, la suma de **OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($88.000.000).**

Para constancia se firma en Pereira a los 19 días del mes de agosto de 2026.

CRISTIAN DAVID TORO CALLE
Delegado del Alcalde

CARLOS ALFONSO OSPINA MEDINA
Representante legal SU FORMA